

GLOSARIO DE TERMINOS TRIBUTARIOS

➤ ACREEDOR TRIBUTARIO

Institución a favor de la cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

➤ AUTOVALUO

Referido a la estimación efectuada por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar el valor del inmueble para el pago del Impuesto Predial.

➤ AVALUOS

Fijación del Precio o Valor de un bien o servicio en términos de una moneda determinada.

➤ ADMINISTRACION MUNICIPAL

Sistema integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios a la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto

➤ ALCALDIA

Órgano ejecutivo del gobierno local. El representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa es el alcalde.

➤ ANUNCIO

Texto, leyenda y/o forma de representación visual o gráfica que transmite un mensaje publicitario que está destinado a la difusión comercial de productos, bienes o servicios.

➤ AÑO FISCAL

Período en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto aprobado. Se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre.

➤ **ARBITRIO**

Tasa que se genera por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente. Usualmente, comprende el servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines, y la seguridad ciudadana.

➤ **BIEN**

Producto material de la actividad económica empleado para satisfacer alguna necesidad.// Cosa o derecho susceptible de producir beneficios de carácter patrimonial.

➤ **CATASTRO**

Registro administrativo dependiente del Estado en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

➤ **CLAUSURA**

Orden de cierre transitorio o definitivo de edificios, establecimientos o servicios por parte de la autoridad municipal, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o para la seguridad pública, o cuando infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

➤ **COMERCIALIZACION**

Conjunto de acciones orientadas al comercio, el abastecimiento en el ámbito local y la defensa del consumidor.

➤ **DERECHO**

Tasa que debe pagar obligatoriamente el administrado o usuario a una entidad por concepto de tramitación de un procedimiento administrativo.

➤ **DEUDOR TRIBUTARIO**

Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

➤ **DECOMISO Y RETENCION**

Atribución que tiene la autoridad municipal de disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley.

➤ **DEPARTAMENTO EN EDIFICIO**

Unidad inmobiliaria de propiedad exclusiva para uso residencial, comercial, industrial o mixto, ubicada en una edificación de más de un piso que cuenta con los bienes y servicios comunes.

➤ **FEDATARIO**

Persona que tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de la documentación presentada por el administrado para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

➤ **FISCALIZACION**

Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

➤ **HABILITACION**

Proceso que implica un cambio de uso de tierras rústicas o eriazas y que requiere la ejecución de servicios públicos.

➤ **IMPUESTO**

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

➤ **IMPUESTO PREDIAL**

Impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

➤ **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular del mismo.

➤ **LICENCIA DE OBRA**

Autorización que otorga la municipalidad a toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, que se encuentra dentro de su jurisdicción, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

➤ **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

Persona que entra en contacto con los alimentos mediante sus manos o cualquier equipo o utensilio empleado para manipular alimentos. En los mercados de abastos se considera manipulador de alimentos a toda aquella persona que, en razón a su actividad laboral, interviene en la venta de alimentos frescos y otros productos alimenticios.

➤ **MERCADO DE ABASTOS**

Local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales en secciones definidas, los cuales están dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas, y de otros productos tradicionales no alimenticios.

➤ **MUNICIPALIDAD**

Órgano de gobierno local que se ejerce en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.

➤ **MULTA**

Recurso financiero que el Estado obtiene por la aplicación de una sanción o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimiento de obligaciones o infracciones al orden legal.

➤ **OBRA**

Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

➤ **PARQUE**

Área destinada a la recreación pasiva y las actuaciones cívicas. Dentro de esta denominación se incluye los espacios conocidos como plazas y plazuelas.

➤ **PARQUES Y JARDINES**

Comprende las acciones relacionadas a la implementación y mantenimiento de parques y jardines, así como a la arborización de vías públicas.

➤ **PARTICIPACION CIUDADANA**

Intervención activa y organizada de la sociedad civil y de la ciudadanía en general en los procesos de desarrollo de sus municipios, en conjunto con sus autoridades públicas, mediante el ejercicio democrático y en el marco de la legislación vigente sobre la materia. La participación ciudadana compromete tanto a la sociedad civil como a las autoridades

y funcionarios públicos, e implica derechos y responsabilidades para todos ellos.

➤ **SEGURIDAD CIUDADANA**

Comprende las acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una municipalidad.

➤ **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA**

Acciones de barrido y lavado de calles, locales públicos y plazas públicas, así como de recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos sólidos.

➤ **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)**

Monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

RECUERDA: " UN PUEBLO QUE TRIBUTA PROGRESA "

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ